

GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá miércoles 15 de abril de 2026

N° 30504 C

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 19
(martes 31 de marzo 2026)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, ENTRE EL METRO DE PANAMÁ, S.A. Y LA EMPRESA ALSTOM PANAMÁ, S.A., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, PREDICTIVO Y ESTÉTICO DE LOS SISTEMAS DE MATERIAL RODANTE (FLOTA DE TRENES METRÓPOLIS), SEÑALIZACIÓN FERROVIARIA (CBTC) Y ENERGÍA (SUBESTACIONES DE TRACCIÓN Y AUXILIARES) DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE PANAMÁ, S.A., POR UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE SEIS (6) MESES, MÁS DOS (2) MESES PARA LA LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL, POR LA SUMA DE HASTA CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON 89/100 (B/.4,329,872.89)

Resolución de Gabinete N° 21
(martes 31 de marzo 2026)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO (AAUD) Y LA EMPRESA ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA), PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INCLUSIÓN DE LA TASA DE ASEO, DISTRIBUCIÓN DE LAS FACTURAS, RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE LA CARTERA VENCIDA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, A LOS CLIENTES RESIDENCIALES Y COMERCIALES DE ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA), BAJO LA MODALIDAD POST PAGO, POR EL PERIODO DE CINCO (5) AÑOS, COMPRENDIDO ENTRE EL 19 DE ENERO DE 2026 AL 19 DE ENERO DE 2031, HASTA POR UN MONTO DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 4,502,380.00)

Resolución de Gabinete N° 22
(martes 31 de marzo 2026)

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N°2, CORRESPONDIENTE AL AUMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO N°031-2024, PARA EL “SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS URBANOS, COMERCIALES Y DOMICILIARIOS EN EL DISTRITO DE PANAMÁ HASTA EL RELLENO SANITARIO DE CERRO PATAcón O DONDE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO DISPONGA, POR UN TÉRMINO DE DOSCIENTOS VEINTIÚN (221) DÍAS CALENDARIO EN LA ZONA 1 QUE CONTEMPLA LOS CORREGIMIENTOS DE SAN FELIPE, EL CHORRILLO, SANTA ANA, CALIDONIA, CURUNDÚ, ANCÓN (CON EXCEPCIÓN DE LAS ÁREAS BAJO JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ), BELLA VISTA, BETANIA Y PUEBLO NUEVO, A CELEBRARSE ENTRE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO (AAUD) Y LA EMPRESA CONSORCIO COVELIA PANAMÁ, POR UN MONTO ADICIONAL DE DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 87/100 (B/. 2,029,593.87), QUEDANDO UN VALOR FINAL DE CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON 21/100 (B/. 5,742,882.21), LO QUE EQUIVALE A UN INCREMENTO DE 33,829.46 TONELADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Resolución de Gabinete N° 24
(martes 07 de abril 2026)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY, QUE APRUEBA EL CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE METROLOGÍA LEGAL, FIRMADO EN PARÍS, EL 12 DE OCTUBRE DE 1955,



MODIFICADO EN 1968

Resolución de Gabinete N° 25
(martes 07 de abril 2026)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY, QUE APRUEBA LA CONVENCIÓN DEL METRO, FIRMADA EN PARÍS EL 20 DE MAYO DE 1875, MODIFICADA EL 6 DE OCTUBRE DE 1921 Y REGLAMENTO ANEXO

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° MIPRE-2026-0013788
(miércoles 15 de abril 2026)

QUE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 257-A-2026
(miércoles 01 de abril 2026)

QUE DESIGNA AL LICENCIADO ANTONIO JOSÉ BOYD MACIA, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO DE AHORRO HABITACIONAL (FONDHABI) ENCARGADO, A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2026.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 19

De 31 de marzo de 2026

Que aprueba la contratación mediante procedimiento excepcional, entre el Metro de Panamá, S.A. y la empresa Alstom Panamá, S.A., para la prestación del Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, predictivo y estético de los sistemas de material rodante (flota de trenes Metrópolis), señalización ferroviaria (CBTC) y energía (subestaciones de tracción y auxiliares) de la Línea 2 del Metro de Panamá, S.A., por un periodo de ejecución de seis (6) meses, más dos (2) meses para la liquidación contractual, por la suma de hasta cuatro millones trescientos veintinueve mil ochocientos setenta y dos balboas con 89/100 (B/.4,329,872.89)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 109 de 25 de noviembre de 2013 se autorizó la creación de Metro de Panamá, S.A., en adelante MPSA, como una sociedad anónima del Estado panameño, con autonomía, autoridad, representatividad, capacidad técnica y administrativa suficiente, a cuyo cargo estará el Sistema Metro de Transporte de Personas, así como la regulación de todas las actividades propias de este, en atención a los términos contemplados en dicha Ley;

Que el Metro de Panamá, S.A., cuenta actualmente con dos (2) líneas operativas, entre ellas la Línea 2, la cual inició operaciones el 25 de abril del 2019, con un recorrido 21 kilómetros, que va desde la estación San Miguelito 2 hasta la estación Nuevo Tocumen. Posteriormente, en el año 2023, entró en operación el ramal de la Línea 2, con una extensión de 2.2 kilómetros, que conecta la estación Corredor Sur con el Aeropuerto Internacional de Tocumen, incorporando dos (2) nuevas estaciones;

Que los sistemas de material rodante, señalización ferroviaria (CBTC) y energía requieren mantenimiento especializado, el cual debe ser ejecutado por un personal idóneo y con pleno conocimiento técnico, al ser altamente importantes para garantizar la correcta operación, seguridad y la eficiencia en los tiempos de traslado de los itinerarios de los trenes durante la operación comercial, asegurando la puntualidad del servicio;

Que los servicios de mantenimiento antes descritos fueron brindados por Alstom Panamá, S.A., en virtud del Contrato MPSA-27-2025, vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, pese a que Metro de Panamá, S.A., avanzó oportunamente en la confección del pliego de cargos para la realización del acto público correspondiente a la contratación de dichos servicios, la publicación de este estaba condicionada a la obtención de la certificación de la partida presupuestaria plurianual, la cual fue recibida a finales de noviembre de 2025 mediante nota MEF-2025-78072 de 17 de noviembre de 2025, razón por la cual no fue posible completar el procedimiento de selección de contratista dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones públicas y antes del vencimiento del referido contrato;

Que, ante la inminente finalización del contrato y la imposibilidad de llevar a cabo una licitación dentro de los plazos previstos, Metro de Panamá, S.A., publicó la Solicitud de Información SDI-44663, estableciendo como fecha límite para la recepción de datos y cotizaciones el 25 de noviembre de 2025, sin que se recibiera propuesta;

Que en ese sentido y debido a la necesidad de garantizar la continuidad ininterrumpida de dichos servicios, la Junta Directiva de Metro de Panamá, S.A., mediante Resolución de Junta Directiva N° MPSA-84-2025 de 27 de noviembre de 2025, autorizó al director general o, a quien este delegue, a gestionar ante el Consejo de Gabinete la autorización del Procedimiento Excepcional



de Contratación para el Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, predictivo y estético de los sistemas de material rodante (flota de trenes Metrópolis), señalización ferroviaria (CBTC) y energía (subestaciones de tracción y auxiliares), de la Línea 2 del Metro de Panamá, S.A, con fundamento en el numeral 5 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, bajo el cual Metro de Panamá, S.A., califica como proveedor de servicio de transporte público, que constituye una necesidades básicas de la ciudadanía;

Que por lo anterior y en consideración de la trayectoria de la empresa Alstom Panamá, S.A., como una de las empresas involucradas en el Proyecto - Servicios de ingeniería de diseño, construcción de las obras civiles, instalaciones auxiliares de línea y estaciones, e interfaces para la puesta en marcha del ramal que conecta la Línea 2 del Metro de Panamá con el Instituto Técnico Superior del Este (ITSE) y Aeropuerto Internacional de Tocumen (AIT), a través del Contrato MPSA-06-2020 y su trayectoria como mantenedor de estos sistemas desde el inicio de la operación comercial, tanto en la Línea 1 como en la Línea 2 y sus respectivas extensiones, bajo los Contratos MPSA-14-2022, MPSA-27-2025 y MPSA-28-2025, la contratación de estos servicios mediante procedimiento excepcional de contratación se sustenta en que dicha empresa cuenta con el equipo especializado y el personal debidamente capacitado, conforme a las normas y procesos establecidos por el Metro de Panamá, S.A.;

Que el término para la ejecución de los servicios objeto de esta contratación será de seis (6) meses, contados a partir del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026, más dos (2) meses adicionales para la liquidación contractual;

Que el monto total de esta contratación asciende hasta la suma de cuatro millones trescientos veintinueve mil ochocientos setenta y dos balboas con 89/100 (B/.4,329,872.89), con cargos a las partidas presupuestarias N° G.280010202.001.182 (servicios) y N° G.280110107.501.280 (*repuestos*), correspondientes a la vigencia fiscal 2026;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de las contrataciones, mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00), previo cumplimiento de los requisitos establecidos, los cuales han sido atendidos por el Metro de Panamá, S.A.;

Que en atención de las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación mediante procedimiento excepcional, entre el Metro de Panamá, S.A. y la empresa Alstom Panamá, S.A., para la prestación del Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, predictivo y estético de los sistemas de material rodante (flota de trenes Metrópolis), señalización ferroviaria (CBTC) y energía (subestaciones de tracción y auxiliares) de la Línea 2 del Metro de Panamá, S.A., por un periodo de ejecución de seis (6) meses, más dos (2) meses para la liquidación contractual, por la suma de hasta cuatro millones trescientos veintinueve mil ochocientos setenta y dos balboas con 89/100 (B/.4,329,872.89).

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 5 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula la Contratación Pública, y dicta otras disposiciones, y Ley 109 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



Resolución de Gabinete N° 19
De 31 de marzo de 2026
Página 3 de 4



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,
encargada,



ANA GABRIELA SOBERÓN TEJADA

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK AKEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO Q.

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA

Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 21

De 31 de marzo de 2026

Que aprueba la contratación mediante procedimiento excepcional entre la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD) y la Empresa Elektra Noreste, S.A. (ENSA), para la prestación de los servicios de inclusión de la tasa de aseo, distribución de las facturas, recaudación y gestión de la cartera vencida del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos del distrito de San Miguelito, a los clientes residenciales y comerciales de Elektra Noreste, S.A. (ENSA), bajo la modalidad post pago, por el periodo de cinco (5) años, comprendido entre el 19 de enero de 2026 al 19 de enero de 2031, hasta por un monto de cuatro millones quinientos dos mil trescientos ochenta balboas con 00/100 (B/. 4,502,380.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece en su artículo 236 que el Estado complementará la gestión municipal cuando esta resulte insuficiente, en casos de epidemia, grave alteración del orden público u otros motivos de interés general, en la forma que determine la Ley;

Que mediante la Ley 51 de 29 de septiembre de 2010, se creó la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), como una entidad pública especializada, con personería jurídica y autonomía en su régimen interno, encargada de la gestión integral de los residuos sólidos, en desarrollo de una política nacional orientada a la prevención y control de la contaminación ambiental, así como a la protección de la salud pública;

Que el Decreto Ejecutivo N°1445 de 13 de diciembre de 2011, que la reglamenta la Ley 51 de 2010, establece la obligación del Estado, a través de la Autoridad, de garantizar



la continuidad del servicio público de aseo, adoptando las medidas administrativas necesarias para asegurar su prestación ininterrumpida, eficiente y oportuna;

Que, en ese contexto, el Municipio de San Miguelito celebró el Contrato de Concesión N.º001-2001 con la empresa Recicladora Vida y Salud, S.A. (REVISALUD), para la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en dicho distrito, cuyas obligaciones contractuales tenían como fecha de culminación el 18 de enero de 2026;

Que durante la vigencia de la concesión con la empresa Recicladora Vida y Salud, S.A. (REVISALUD), para la recolección de residuos residencial, comerciales y urbanos en el distrito de San Miguelito se detectaron reiterados incumplimientos que provocaron acumulación de desechos y vertederos improvisados, poniendo en riesgo la salud de los residentes del distrito, ante lo sensitivo de la situación, el Municipio de San Miguelito, solicitó a la autoridad de aseo que interviniera de manera urgente en el mes de diciembre de 2024, con operaciones semanales y evitar una crisis sanitaria;

Que en el mes de diciembre de 2025, la problemática se agrava aún más, cuando se detecta que en los 9 corregimientos existían más de 250 puntos críticos, por lo que nuevamente el Órgano Ejecutivo solicita a la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), una intervención intensiva a partir del 1 hasta el día 18 de enero de 2026 y, en aproximadamente 8 días calendarios, se logra estabilizar la recolección de residuos, así como también la atención de los vertederos clandestinos y la atención de daños complementarios a la infraestructura, es decir tuberías colapsadas, hundimientos viales en un trabajo interinstitucional; con estas intervenciones se evitaron riesgos inmediatos para la salud pública, como brotes de enfermedades transmitidas por vectores y contaminación del agua, proliferación de incendios por acumulación de desechos, obstrucción de vías y servicios públicos y un posible colapso sanitario;

Que posteriormente, mediante la Resolución N° 01-2026 de 13 de enero de 2026, publicada en la Gaceta Oficial N° 30442-E, la Junta Directiva de la Autoridad autoriza a la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), asumir, a partir del 19 de enero de 2026, la competencia operativa, administrativa y técnica del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el distrito de San Miguelito, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley 51 de 29 de septiembre de 2010 y los objetivos que regula la gestión integral de residuos sólidos en la República de Panamá, establecidos en la Ley 276 de 30 de diciembre de 2021;



Que, como parte integral de la gestión del servicio público de aseo, resulta indispensable garantizar un sistema eficiente de facturación, recaudo y recuperación de cartera, que permita la sostenibilidad financiera del servicio;

Que previo a la finalización del contrato de concesión con la empresa Recicladora Vida y Salud, S.A. (REVISALUD), el esquema de cobro de la tasa de aseo en el distrito de San Miguelito se realizaba a través de la empresa ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA), mediante la inclusión de dicho cargo en la facturación del servicio eléctrico bajo la modalidad post pago, lo que aseguraba altos niveles de cobertura, eficiencia en la recaudación y reducción de la morosidad;

Que en virtud de la finalización de la concesión y la asunción directa del servicio por parte de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), se hizo necesario realizar las gestiones administrativas, técnicas y legales correspondientes para garantizar la continuidad del sistema de recaudo, evitando interrupciones que pudiesen afectar la captación de ingresos indispensables para la operación del servicio;

Que en virtud de lo anterior, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), tiene como objetivo implementar un sistema integral, eficiente y tecnológicamente adecuado que le permita continuar con la facturación, la distribución de facturas, la recaudación y la gestión de la cartera morosa de la Tasa de Gestión Integral de Residuos, garantizando la continuidad del servicio y evitando cualquier discontinuidad o retroceso en la capacidad y en los logros de recaudo alcanzados mediante la gestión actual, a través de la empresa ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA);

Que la empresa ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA), es la concesionaria del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica en el área geográfica correspondiente al distrito de San Miguelito, siendo titular de la infraestructura, sistemas de facturación, base de datos de clientes y red de recaudo asociada al suministro eléctrico;

Que la experiencia técnica demuestra que la facturación conjunta con el servicio de energía eléctrica, a través de la infraestructura de ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA), es el único mecanismo que garantiza la captación inmediata de ingresos necesaria para evitar un colapso sanitario y asegurar que el distrito de San Miguelito permanezca libre de vertederos clandestinos;



Que la empresa ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA), cuenta con un sistema de facturación y recaudo robusto y una plataforma tecnológica con la logística para la distribución física y digital de facturas y la habilitación de centros de atención y cobro presencial en todo el distrito;

Que es por ello, que intentar replicar esta estructura mediante una licitación pública generaría retrasos que comprometerían la captación de ingresos. Sin estos recursos, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), no podría sostener la recolección oportuna de desechos, lo que derivaría inevitablemente en una crisis sanitaria, la proliferación de enfermedades y un colapso ambiental en los 9 corregimientos del sector;

Que el modelo de recaudo propuesto por la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), se fundamenta en la integración técnica obligatoria con el servicio público de energía eléctrica, ya que la inclusión de la tasa de aseo en la factura eléctrica garantiza que el cobro se vincule a un servicio de suministro vital y de alta prioridad de pago para el usuario. Este mecanismo es la herramienta más eficaz para neutralizar la evasión del pago de la tasa de aseo, asegurando que la totalidad de los beneficiarios del servicio de recolección contribuyan equitativamente a su sostenibilidad financiera;

Que dado a que la empresa ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA), es la única concesionaria con control sobre la infraestructura de facturación y la base de datos de clientes en el distrito de San Miguelito, la convierte en el único agente capaz de ejecutar este modelo de recaudo postpago;

Que, de conformidad a lo anterior, ningún otro proveedor posee acceso a la plataforma de facturación eléctrica, se elimina el supuesto de pluralidad de oferentes requeridos para una licitación pública. Cualquier otro sistema independiente facilitaría la morosidad y la evasión, comprometiendo los recursos necesarios para evitar la acumulación de desechos en los 9 corregimientos;

Que, así las cosas, un sistema de cobro deficiente que permita la evasión de pago desembocaría en la insolvencia del servicio, provocando de manera inmediata la proliferación de vertederos clandestinos, brotes epidemiológicos y la contaminación irreversible de los recursos hídricos del distrito;



Que, ante el cese de operaciones del anterior concesionario, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), asumió de manera inmediata y directa la gestión operativa en el Distrito de San Miguelito. Esta intervención se ejecutó bajo un estado de emergencia sanitaria y operativa, diseñado para mitigar la acumulación crítica de desechos y la proliferación de vertederos clandestinos que amenazaban la salud pública de los residentes;

Que, además, la ausencia de un flujo de ingresos constante, derivado de un sistema de cobro eficiente, descapitalizaría la operación, imposibilitando el mantenimiento de equipos y la disposición final de residuos y se vería mermada la facultad de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), para responder con la celeridad técnica requerida, provocando un retroceso en la estabilización de las rutas de recolección ya alcanzada;

Que la utilización del ecosistema operativo y tecnológico preexistente de ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA), constituye una medida de optimización de los recursos del Estado, al evitar el desembolso de inversiones significativas en infraestructura tecnológica, administrativa y operativa que resultarían redundantes;

Que la contratación con ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA), se justifica bajo criterios de exclusividad técnica, imposibilidad material de competencia y necesidad de garantizar la continuidad del servicio público, en concordancia con los principios de eficiencia, economía y eficacia que rigen la administración pública;

Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, el cual dispone la procedencia del procedimiento excepcional en los denominados contratos de beneficio social, definidos como aquellos destinados a la satisfacción de necesidades básicas de la ciudadanía o del Estado;

Que, de conformidad con el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, corresponde al Consejo de Gabinete evaluar y aprobar las contrataciones mediante procedimiento



excepcional que superen la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación mediante procedimiento excepcional entre la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD) y la Empresa Elektra Noreste, S.A. (ENSA), para la prestación de los servicios de inclusión de la tasa de aseo, distribución de las facturas, recaudación y gestión de la cartera vencida del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos del distrito de San Miguelito, a los clientes residenciales y comerciales de Elektra Noreste, S.A. (ENSA), bajo la modalidad post pago, por el periodo de cinco (5) años, comprendido entre el 19 de enero de 2026 al 19 de enero de 2031 ,hasta por un monto de cuatro millones quinientos dos mil trescientos ochenta balboas con 00/100 (B/. 4,502,380.00).

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 106 de 8 de octubre de 1973; artículo 30 de la Ley 51 de 29 de septiembre de 2010; numeral 5 del artículo 79 y artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Ley 276 de 30 de diciembre de 2021; Decreto Gabinete N° 258 de 30 de julio de 1970; Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020 y Decreto Ejecutivo N°1445 de 13 de diciembre de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).





JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,
encargada,



ANA GABRIELA SOBERÓN TEJADA

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,

JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,

JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,

BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,

FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,

FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,

JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,

MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,

NIURKA PALACIO URRIOLA
JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 22 De 31 de marzo de 2026

Que autoriza la suscripción de la Adenda N°2, correspondiente al aumento del monto del Contrato N° 031-2024, para el “Servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos urbanos, comerciales y domiciliarios en el distrito de Panamá hasta el relleno sanitario de Cerro Patacón o donde la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario disponga, por un término de doscientos veintiún (221) días calendario en la Zona 1 que contempla los corregimientos de San Felipe, El Chorrillo, Santa Ana, Calidonia, Curundú, Ancón (con excepción de las áreas bajo jurisdicción de la Autoridad del Canal de Panamá), Bella Vista, Betania y Pueblo Nuevo, a celebrarse entre la AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO (AAUD) y la empresa CONSORCIO COVELIA PANAMÁ, por un monto adicional de dos millones veintinueve mil quinientos noventa y tres balboas con 87/100 (B/. 2,029,593.87), quedando un valor final de cinco millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y dos balboas con 21/100 (B/.5,742,882.21), lo que equivale a un incremento de 33,829.46 toneladas en la prestación del servicio

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 51 de 2010, creó la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), como una entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, con facultades para administrar, dirigir, planificar, operar, explorar, aprovechar, investigar, inspeccionar y fiscalizar los servicios relacionados con el aseo urbano, comercial, domiciliario y los rellenos sanitarios, siendo la encargada de la gestión integral de los residuos sólidos, en desarrollo de una política de residuos como directriz para la prevención y control de la contaminación del ambiente, a fin de garantizar la protección de la salud pública;

Que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), en el transcurso de los años ha utilizado diferentes equipos para el servicio de recolección de los residuos sólidos que se producen en el Distrito Capital. No obstante, el crecimiento económico del país ha aumentado significativamente, así como la actividad comercial, generando cantidad de residuos sólidos;

Que, para afrontar este fenómeno, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), se ha visto en la necesidad de realizar una contratación transitoria para que se brinde un servicio óptimo y oportuno a la ciudad capital, a fin de lograr de esta manera un servicio ininterrumpido en la recolección de los residuos sólidos urbanos, comerciales y domiciliarios, así como el transporte de estos al relleno sanitario de Cerro Patacón, para de esta forma brindar un mejor servicio a la ciudadanía;



Que, en la actualidad, el distrito de Panamá que está conformado por veintiséis corregimientos, cuenta con usuarios urbanos, domiciliarios y comerciales, que generan aproximadamente 1,689 toneladas de residuos diariamente que son atendidos por la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), a través de sus cinco bases operativas;

Que, el Gobierno Nacional es consciente de que la atención de la recolección de residuos es un tema de prioridad nacional y de interés público que debe atender, por lo que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), es el ente responsable del servicio, transporte y entrega de los residuos urbanos, comerciales y domiciliarios a los centros de disposición final, por tanto, el servicio no puede ser interrumpido;

Que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), mantiene el firme compromiso de implementar una gestión integral de los residuos sólidos en el distrito de Panamá, de forma ambientalmente racional y sostenible, garantizando la protección del ambiente y la salud de la población, mediante la optimización del servicio de recolección y el fortalecimiento de la disposición final de los desechos, a fin de atender de manera eficiente la situación actual;

Que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), suscribió el Contrato N° 031-2024 con el CONSORCIO COVELIA PANAMA, responsable de la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos en la Zona 1, la cual comprende los corregimientos de San Felipe, El Chorrillo, Santa Ana, Calidonia, Curundú, Ancón con excepción de las áreas bajo la jurisdicción de la Autoridad del Canal de Panamá, Bella Vista, Bethania y Pueblo Nuevo;

Que mediante la Adenda N° 1 al Contrato N° 031-2024, se prorrogó el término de ejecución originalmente establecido, el cual comprendía desde el 23 de julio de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, extendiéndose dicho período hasta el 31 de agosto de 2025, a fin de permitir la ejecución de las toneladas objeto del Contrato N° 031-2024;

Que la Junta Directiva, en sesión celebrada el 26 de enero de 2026, aprobó mediante la Resolución N° 03-2026 el gasto de hasta dos millones veintinueve mil quinientos noventa y tres balboas con 87/100 (B/. 2,029,593.87), con el propósito de suscribir la Adenda N° 2 con el Consorcio Covelia Panamá y honrar el pago de la deuda correspondiente; que, posteriormente, dicha aprobación fue sometida a consideración del Consejo Económico Nacional, con fundamento en el numeral 5 del artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, siendo aprobada por este organismo mediante Nota CENA/080 de 26 de marzo de 2026;



Que, como consecuencia del incremento en la generación de desechos sólidos en dicha zona, el citado consorcio ejecutó efectivamente labores adicionales de recolección durante el período comprendido entre el 3 de junio de 2025 y el 31 de agosto de 2025, alcanzando un volumen de treinta y tres mil ochocientos veintinueve puntos cuarenta y seis (33,829.46) toneladas, por un monto de dos millones veintinueve mil quinientos noventa y tres balboas con 87/100 (B/.2,029,593.87);

Que, en virtud de lo expuesto, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), está presentando a consideración del Consejo de Gabinete, la aprobación del aumento de monto mediante la Adenda N° 2 por el valor de dos millones veintinueve mil quinientos noventa y tres balboas con 87/100 (B/.2,029,593.87); quedando un valor final de cinco millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y dos balboas con 21/100 (B/.5,742,882.21);

Que conforme al artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, le corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00);

Que en atención a las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la suscripción de la Adenda N°2, correspondiente al aumento del monto del Contrato N° 031-2024, para el “Servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos urbanos, comerciales y domiciliarios en el distrito de Panamá hasta el relleno sanitario de Cerro Patacón o donde la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario disponga, por un término de doscientos veintiún (221) días calendario en la Zona 1 que contempla los corregimientos de San Felipe, El Chorrillo, Santa Ana, Calidonia, Curundú, Ancón (con excepción de las áreas bajo jurisdicción de la Autoridad del Canal de Panamá), Bella Vista, Betania y Pueblo Nuevo, a celebrarse entre la AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO (AAUD) y la empresa CONSORCIO COVELIA PANAMÁ, por un monto adicional de dos millones veintinueve mil quinientos noventa y tres balboas con 87/100 (B/. 2,029,593.87), quedando un valor final de cinco millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y dos balboas con 21/100 (B/.5,742,882.21), lo que equivale a un incremento de 33,829.46 toneladas en la prestación del servicio.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 2 del artículo 79 y artículos 80, 81, 82 y 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020 y Ley 51 de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



Resolución de Gabinete N° 22
De 31 de marzo de 2026
Página 4 de 5



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,




LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,
encargada,



ANA GABRIELA SOBERÓN TEJADA

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS


El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMON ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA

Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



Rochet

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 24

De 7 de abril de 2026

Que autoriza al ministro de Relaciones Exteriores para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley, Que aprueba el Convenio por el que se establece una Organización Internacional de Metrología Legal, firmado en París, el 12 de octubre de 1955, modificado en 1968

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9 del artículo 184 de la Constitución Política de la República establece que son atribuciones que ejerce el presidente de la República con la participación del ministro respectivo, dirigir las relaciones exteriores; celebrar tratados y convenios internacionales, los cuales serán sometidos a la consideración del Órgano Legislativo;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del día 7 de abril de 2026, el ministro de Relaciones Exteriores presentó el proyecto de Ley, Que aprueba el Convenio por el que se establece una Organización Internacional de Metrología Legal, firmado en París, el 12 de octubre de 1955, modificado en 1968, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional;

Que, de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Relaciones Exteriores, para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley, Que aprueba el Convenio por el que se establece una Organización Internacional de Metrología Legal, firmado en París, el 12 de octubre de 1955, modificado en 1968.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 9 del artículo 184 y el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).



Resolución de Gabinete N° 24
De 7 de abril de 2026
Página 2 de 3



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



Resolución de Gabinete N° 24
De 7 de abril de 2026
Página 3 de 3

El ministro de Obras Públicas,

JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,

JOSE RAMON ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,

BEATRIZ CARLES VELASQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,

FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,

FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,

JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,

MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,

NIURKA PALACIO URRIOLA

JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 25

De 7 de abril de 2026

Que autoriza al ministro de Relaciones Exteriores para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley, Que aprueba la Convención del Metro, firmada en París el 20 de mayo de 1875, modificada el 6 de octubre de 1921 y Reglamento Anexo

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9 del artículo 184 de la Constitución Política de la República establece que son atribuciones que ejerce el presidente de la República con la participación del ministro respectivo, dirigir las relaciones exteriores; celebrar tratados y convenios internacionales, los cuales serán sometidos a la consideración del Órgano Legislativo;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del día 7 de abril de 2026, el ministro de Relaciones Exteriores presentó el proyecto de Ley, Que aprueba la Convención del Metro, firmada en París el 20 de mayo de 1875, modificada el 6 de octubre de 1921 y Reglamento Anexo, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional;

Que, de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Relaciones Exteriores, para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley, Que aprueba la Convención del Metro, firmada en París el 20 de mayo de 1875, modificada el 6 de octubre de 1921 y Reglamento Anexo.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 9 del artículo 184 y el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).



Resolución de Gabinete N° ²⁵
De 7 de abril de 2026
Página 2 de 3



JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,

JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



Resolución de Gabinete N° 25
De 7 de abril de 2026
Página 3 de 3

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSÉ RAMON ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELASQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,




MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2026-0013788
De 15 de abril de 2026

Que establece temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá

EL SECRETARIO NACIONAL DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete No.36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.89 de 15 de octubre de 2025, se resolvió regular por seis (6) meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo citado, autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

Que en atención a las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del 17 de abril de 2026 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 1 de mayo de 2026 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:
<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=QWkfcBOohUOvhlbo4Y0GRGcxGytf9GKIPcdCgXn6uxQ%3D>



Precios máximos de venta al consumidor en estaciones de servicio de combustibles
líquidos en la República de Panamá (Balboas)

Vigente del 17 de abril de 2026 al 1 de mayo de 2026

Ciudad	<i>Gasolina de 95 Octanos</i>	<i>Gasolina de 91 Octanos</i>	<i>Diesel ULS</i>
	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>
Panamá	1.231	1.173	1.368
Colón	1.231	1.173	1.368
Arraiján	1.234	1.176	1.371
La Chorrera	1.234	1.176	1.371
Antón	1.236	1.178	1.374
Penonomé	1.239	1.181	1.376
Aguadulce	1.239	1.181	1.376
Divisa	1.239	1.181	1.376
Chitré	1.244	1.186	1.382
Las Tablas	1.247	1.189	1.384
Santiago	1.244	1.186	1.382
David	1.252	1.194	1.390
Frontera	1.255	1.197	1.392
Boquete	1.255	1.197	1.392
Volcán	1.257	1.199	1.395
Cerro Punta	1.260	1.202	1.397
Puerto Armuelles	1.263	1.205	1.400
Changuinola	1.281	1.223	1.419

Factor de Conversión: 1 galón= 3.785412 litros

ARTÍCULO 2. Estos precios comenzarán a regir a partir del 17 de abril de 2026 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 1 de mayo de 2026 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

ARTÍCULO 3. La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete No.36 de 17 de septiembre de 2003 y Decreto Ejecutivo No.89 de 15 de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RODRIGO RODRÍGUEZ J.
Secretario Nacional de Energía



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:
<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=QWkfcBOohUOvhlbo4Y0GRGcxGytf9GKIPcdCgXn6uxQ%3D>





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 257-A -2026
De 1 de abril de 2026

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 8 dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que, de conformidad con la estructura funcional y documental del **Fondo de Ahorro Habitacional (FONDHABI)**, dicha dependencia opera mediante una **Dirección Ejecutiva**, a cuyo cargo corresponde la conducción administrativa, la coordinación de trámites, el análisis y seguimiento de expedientes, así como la articulación institucional de los asuntos sometidos a su competencia;

Que, en consecuencia, y en atención al interés público, a la continuidad del servicio y a la necesidad de mantener la dirección efectiva del despacho, resulta procedente **formalizar la designación oficial del Licenciado Antonio José Boyd Macia como Director Ejecutivo del Fondo de Ahorro Habitacional (FONDHABI) Encargado**, con efectos a partir del **1 de abril de 2026**;

En mérito de lo expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

RESUELVE:

Artículo 1. DESIGNAR al Licenciado Antonio José Boyd Macia, con cédula de identidad personal No. **8-403-256**, funcionario No. **20550**, como **Director Ejecutivo del Fondo de Ahorro Habitacional (FONDHABI) Encargado**, a partir del **1 de abril de 2026**.

Artículo 2. DISPONER al Licenciado Antonio José Boyd Macia, Director Ejecutivo del Fondo de Ahorro Habitacional (FONDHABI) Encargado, mediante la presente Resolución ejercerá la dirección, coordinación, supervisión, control y seguimiento administrativo, técnico y operativo del **Fondo de Ahorro Habitacional (FONDHABI)** y tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:



Página No.2 de 2
Resolución No. 257A-2026
de 1 de abril de 2026



1. Recibir, ordenar, estructurar y dirigir la tramitación de las solicitudes y expedientes presentados ante el Fondo de Ahorro Habitacional.
2. Asignar y supervisar las tareas de verificación, análisis técnico, financiero y documental de los expedientes sometidos a conocimiento de la Dirección.
3. Coordinar, cuando resulte necesario, la ampliación de información con las entidades solicitantes y las inspecciones técnicas correspondientes.
4. Evaluar los informes de verificación y análisis preparados por el personal bajo su cargo.
5. Elaborar y sustentar los informes ejecutivos que deban ser remitidos al **Consejo Nacional de Vivienda (CONAVI)**, con los documentos de respaldo pertinentes.
6. Comunicar formalmente a las entidades interesadas las decisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Vivienda y dar seguimiento a su ejecución administrativa.
7. Coordinar la formalización de los financiamientos aprobados, incluyendo la preparación y tramitación de minutas, planes de pago, escrituras públicas y demás actuaciones necesarias.
8. Custodiar, organizar y mantener debidamente actualizados los expedientes, registros y documentación original del Fondo.
9. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los financiamientos otorgados, incluyendo pagos, garantías, pólizas, registros y controles correspondientes.
10. Realizar las gestiones administrativas pertinentes en caso de mora o incumplimiento e informar formalmente lo correspondiente al Consejo Nacional de Vivienda.
11. Tramitar los procedimientos de liberación por cancelación, reemplazo o excedente, así como las demás actuaciones vinculadas a las garantías constituidas a favor del Fondo.
12. Ejercer las demás funciones inherentes al cargo, las previstas en la ley, reglamentos, manuales institucionales y las que le sean asignadas por la autoridad competente.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 22 de 29 de julio de 1991, la cual se crea Fondo de Ahorro Habitacional (FONDHABI); Ley 61 de 23 de octubre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE,

JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro

JAJC/MID/DR/LDC



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Fecha:

13-04-2026

